



RSI-MTPS-0064-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las catorce horas con treinta minutos del siete de septiembre del año dos mil veinte, el cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del siete de septiembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, por la señora ; quien requiere se le proporcione lo siguiente: “1. Informes respecto a datos cuantitativos recientes de menores que laboran en el sector informal y formal del país por departamento, edades, género entre otros. (cifras)- Informes respecto a planes para la erradicación de este fenómeno;2. Una entrevista ante un representante de esta institución o en su defecto, que nos ceda de su valioso tiempo para responder de forma escrita una batería de preguntas respecto a la problemática”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del dos de septiembre del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director de Relaciones Internacionales de este Ministerio, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(…) En seguimiento a solicitud de información, bajo el número de referencia SI-MTPS-0064-2020, donde se nos pide: 1. Informes respecto a datos cuantitativos recientes de menores que laboran en el sector informal y formal del país por departamento, edades, género entre otros. (cifras)- Informes respecto a planes para la erradicación de este fenómeno; 2. Una entrevista ante un representante de esta institución o en su defecto, que nos ceda de su valioso tiempo para responder de forma escrita una batería de preguntas respecto a la problemática. - I. Informes respecto a datos cuantitativos recientes de menores que laboran en el sector informal y formal del país por departamento, edades, género entre otros (cifras). Se informa que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) no es generador de los datos solicitados, sino que esta labor la realizan otras Instituciones tales como: 1. Ministerio de Economía a través de la Dirección General de Estadísticas y Censos, 2. Ministerio de Educación; y 3. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia entre otros. No obstante, como MTPS, y parte del Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, se elabora un boletín estadístico donde se ven reflejados los datos tanto del resultado de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, que consolida la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), como del trabajo realizado desde el Ministerio de*



Trabajo y Previsión Social en relación a las Inspecciones en los lugares de Trabajo realizadas, los permisos para el trabajador adolescente otorgados, entre otros datos. Por lo que les sugerimos puedan consultar respectivas con dichas instituciones para ahondar más en la información más reciente en relación al tema en los siguientes enlaces web: DIRECCION DE RELACIONES INTERNACIONALES DE TRABAJO DIGESTYC (datos 2019): <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/96S-ya-se-encuentra-disponible-la-encuesta-de-hogares-de-propositos-multiples-2019.html>.

MINED (datos 2018): <https://www.mined.gob.sv/EstadisticaWeb/bo1etines/2018/Boletin%20Estadistico%20N%C2%B0%2013%20%20ACTIVIDAD%20LABORAL%20DE%20LOS%20ESTUDIANTES%20A%20C3%910%202018.pdf>; CONNA (datos 2018):

<http://app.conna.gob.sv/sinaes/busqueda.htm1?t=161>. 2. Informes respecto a planes para la erradicación de este fenómeno. Con respecto a los planes que se han elaborado para erradicar el trabajo infantil, se informa que el MTPS elabora planes especiales para el tema en mención que realizan Inspecciones en los lugares de Trabajo para verificar el cumplimiento de la legislación laboral con respecto al trabajo infantil. Asimismo, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) cuenta con el Plan Nacional de Acción de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia, la cual orienta las acciones que se ejecutarán en forma corresponsable entre el Estado, la familia y la sociedad, para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia de El Salvador, incluyendo el tema del trabajo infantil en el eje de Protección en su Resultado 17 sobre las niñas, niños y adolescentes cuenta con los mecanismos e instrumentos institucionales que previenen y erradican el trabajo infantil. 3 Una entrevista con un representante de esta institución o en su defecto, que nos ceda de su valioso tiempo para responder de forma escrita una batería de preguntas respecto a la problemática. En este punto se le consultó a la Dirección General de Previsión Social también sobre el tema de Erradicación del Trabajo Infantil, de lo cual se obtuvo respuesta que es la mejor manera para tratar dicha consulta sobre este tema.

- V. Expuesto lo anterior se hace de conocimiento que la información relativa a los requerimientos del uno; no son datos que genere este Ministerio, es por ello, que se le



brindan los datos de las Instituciones a las cuales debe acudir para requerir dicha información lo cual se le brinda de conformidad al Artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador establece lo siguiente: “Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse”. **Ministerio de Economía, a través de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), debido a que dicha institución es la competente en realizar la encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples en la cual recopilan los datos estadísticos relacionados al empleo y desempleo a nivel país y otros datos relacionados de interés a la ciudadanía en general; por tanto, le brindamos el contacto de la Enlace de la Oficina de Información y Respuesta de dicha institución: Ingeniera Verónica Melgar, a fin de que se ponga en contacto con ella y pueda hacer las consultas pertinentes: correo: veronica.melgar@digestyc.gob.sv y teléfono: 2590-2162; Oficial de información, Ministerio de Educación: Licda. Karla Lissette Rivera Ramírez; correo: transparencia@mined.gob.sv; teléfono: 2281-0274; y Oficial de Información, CONNA: Lic. Laura Lisett Centeno Zavaleta; correo: oficialdeinformacion@conna.gob.sv; teléfono: 2511-5451. En cuanto al punto número dos de dicha solicitud se le brindan los link para que baje la información referente a datos estadísticos que este Ministerio ha generado en el marco del Trabajo Infantil, el cual está en el publicado en el Portal de Transparencia de este Ministerio www.mtps.gob.sv: <file:///C:/Users/yeny.garcia/Downloads/mtps-boletin-erradicacion-trabajo-infantil-mayo-2018.pdf>.**

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: 1. Infórmese a la señora de conformidad al art. 68 de la LAIP las entidades competentes donde puede solicitar la información requerida sobre el punto uno; 2. Concédase el acceso a la información del punto dos de la solicitud de



conformidad a informe rendido por el Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
extiende, la presente en la Unidad de
Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte,
Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través
del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas del día nueve de
septiembre de dos mil veinte.*

